



DEPARTMENT OF FINANCIAL SERVICES

Division of Rehabilitation and Liquidation  
[www.myfloridacfo.com/division/receiver](http://www.myfloridacfo.com/division/receiver)

<Agent\_Code >  
<First Name> <Last Name>  
<Address 1>  
<Address 2>  
<City>  
<State>  
<Zip Code>

Si necesita una versión en español de este aviso, visite el sitio web de la  
División de Rehabilitación y Liquidación [www.myfloridacfo.com/division/receiver](http://www.myfloridacfo.com/division/receiver).  
(If you need a Spanish version of this notice, visit the Receiver's website at [www.myfloridacfo.com/division/receiver](http://www.myfloridacfo.com/division/receiver))

## AVISO A LOS AGENTES O AGENTES CORREDORES

17 de junio 2014

### CON REFERENCIA A LA LIQUIDACIÓN DE “SUNSHINE STATE INSURANCE COMPANY”

El 3 de junio del 2014, “Sunshine State Insurance Company” (“SSIC”) entro en liquidación obligatoria por orden de el Tribunal Judicial del Segundo Distrito en el Condado de León, Florida. El *Departamento de Servicios Financieros del Estado de la Florida* ha sido designado por el Tribunal como Síndico de SSIC. Una copia de la orden de liquidación de SSIC está disponible en la página web del Síndico:  
[www.myfloridacfo.com/division/receiver](http://www.myfloridacfo.com/division/receiver).

El Síndico envía éste aviso de la liquidación a todos los agentes inscritos con SSIC para proveerles información que los asistirá al aconsejar a sus clientes asegurados con SSIC. **Siendo usted un agente inscrito, le advertimos que la orden de liquidación afecta considerablemente a los asegurados de la compañía y le impone legalmente ciertas obligaciones a usted.** El *Departamento de Servicios Financieros del Estado de la Florida*, como Síndico de SSIC, espera que usted se comuníque con sus clientes asegurados con SSIC y que los asista con las preguntas que ellos tengan con referencia a los procedimientos de liquidación.

Siendo usted agente de SSIC y en cumplimiento con la Sección 631.341 de las Leyes del Estado de la Florida, también se espera que usted les envíe por correo certificado un aviso por escrito de la liquidación a los asegurados que todavía no han reemplazado sus pólizas o no han sido reasegurados con una aseguradora solvente y autorizada. Una copia de la Sección 631.341, de las Leyes del Estado de la Florida, está disponible al final de este aviso. Actualmente, el Síndico tiene la intención de enviar un aviso sobre el procedimiento de liquidación a todos los asegurados de SSIC. Sin embargo, por favor tenga en cuenta que usted todavía es responsable de proveer un aviso a los asegurados en cumplimiento con la Sección 631.341 de las Leyes del Estado de la Florida. Cuando usted le envíe el aviso a los asegurados sobre la liquidación de SSIC a partir del 3 de junio del 2014, debe informarles lo siguiente:

- **Con la excepción de las pólizas de seguro contra inundación escritas por SSIC, las pólizas de seguros de SSIC serán canceladas a partir del 3 de julio del 2014 a las 12:01 a.m., a menos que hayan sido terminadas antes de esa fecha;**
- **Los asegurados de SSIC podrán recibir cobertura sin interrupción mediante un plan de transición con la aseguradora Heritage Property and Casualty a partir del 27 de junio del 2014. Véase a continuación para los detalles sobre esta oferta de cobertura.**
- **La fecha límite para presentar un reclamo durante los procedimientos de la liquidación de SSIC es el 3 de junio del 2015 a las 11:59:59 PM; y**
- **La fecha límite para presentar reclamos a la “Florida Insurance Guaranty Association” (FIGA) es el 3 de junio del 2016.**

### **CANCELACIÓN DE PÓLIZAS:**

SSIC escribía principalmente seguro de vivienda en la Florida, Carolina del Sur y Mississippi. La aseguradora también escribía seguros contra inundaciones bajo el programa Nacional de Seguro contra Inundaciones (National Flood Insurance Program). **Con la excepción de las pólizas de seguro contra inundación escritas por SSIC, de acuerdo con la orden de liquidación las pólizas de seguros de SSIC serán canceladas con la fecha efectiva del 3 de julio del 2014 a las 12:01 a.m., a menos que hayan sido terminada antes de esa fecha. NO OBSTANTE, FAVOR DE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE TOCANTE A LAS PÓLIZAS EN LA FLORIDA: Con la excepción de las pólizas de seguro de riesgo del constructor (las cuales serán canceladas con la fecha efectiva del 3 de julio del 2014), todas las pólizas en la Florida serán canceladas con la fecha efectiva del 27 de junio 2014. Los asegurados con pólizas en la Florida recibirán nueva cobertura automáticamente por medio del plan de transición acordado con la aseguradora Heritage Property and Casualty (HPCIC). Véase a continuación para más detalles.**

Hasta nuevo aviso, toda pregunta tocante a las pólizas vigentes del SSIC y asuntos de cobertura se deben dirigir a la página de web del SSIC, <http://ssic-insco.com>, o por teléfono al (877) 563-0150 para información general y/o relacionada a reclamos.

### **PÓLIZAS EN LA FLORIDA – PLAN DE TRANSICIÓN/OFERTA DE SUSTITUCIÓN DE COBERTURA CON LA ASEGURADORA HERITAGE PROPERTY AND CASUALTY (“HPCIC”):**

Con el fin de asistir a los asegurados de SSIC, el Síndico ha acordado con la aseguradora Heritage Property and Casualty (HPCIC) para ofrecer sustitución de cobertura a todas las personas actualmente aseguradas con SSIC en la Florida, con la excepción de los asegurados contra riesgo del constructor. Los puntos más resaltantes del plan incluyen los siguientes:

- De acuerdo con el plan aprobado por el tribunal, las pólizas de SSIC en la Florida serán canceladas a partir del 27 de junio del 2014 e inmediatamente reimprimidas por la aseguradora Heritage con los mismos precios, reglas y formularios de SSIC.
- No habrá interrupción de cobertura y los formularios de la póliza y la prima permanecerán iguales antes y después de la transición.
- HPCIC usará los precios, reglas y formularios de SSIC hasta la fecha de vencimiento de la póliza. A la primera renovación de la póliza, HPCIC escribirá las pólizas de nuevo usando sus propios formularios pero utilizará el precio menor entre el de HPCIC y el de SSIC.

- CSC continuará los servicios de procesamiento de pólizas para realizar una transición sin interrupción.
- Pólizas con fechas de renovación entre el 27 de junio y el 27 de agosto se considerarán renovadas con HPCIC.
- Los asegurados no tendrán que pagar el deducible reglamentario de \$100; esto será pagado por HPCIC.
- Los agentes no tendrán que pagar comisiones no devengadas; esto se cubrirá por HPCIC.
- Los deducibles y comisiones no devengadas solamente se tendrán que pagar en las pólizas que no son transicionadas a la aseguradora Heritage.
- Bajo el plan de transición, una carta será enviada a sus clientes inmediatamente por la aseguradora Heritage donde se explicarán los detalles del proceso de transición.

**HPCIC enviará a todos los agentes cartas sobre el plan de transición y los beneficios tanto para los asegurados como para los agentes. Para más información sobre el plan de transición, favor de llamar directamente a la aseguradora Heritage Property and Casualty al (855) 620-9978.**

**PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA INUNDACIONES:** Las pólizas de seguro contra inundaciones no se cancelan por la orden de liquidación y continuarán, a menos que la póliza haya sido cancelada anteriormente por falta de pago de prima, o al llegar la fecha normal de vencimiento. Los agentes no pueden escribir nuevas pólizas en el nombre de Sunshine State. Mas adelante se publicarán mas detalles tocante a las pólizas de seguro contra inundaciones de Sunshine State.

### **ASUNTOS DE PRIMAS:**

De acuerdo con la Sección 631.155, de las Leyes del Estado de la Florida y al párrafo 18 de la página 8 de la Orden de Liquidación de SSIC, todas las primas no devengadas y las comisiones recaudadas a nombre de SSIC deberán ser conciliadas y pagadas directamente al Síndico dentro del tiempo establecido de 30 días. Ningún agente, agente corredor, compañía financiadora de primas u otra persona puede utilizar el dinero de las primas adeudadas a SSIC para reembolsar primas no devengadas o para otros propósitos que no sean para pagarle al Síndico. El incumplimiento constituye un desacato al tribunal. Usted tiene derecho a comparecer frente al tribunal y demostrar causa si usted considera que no está obligado a rendir cuentas al Síndico.

**FAVOR DE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:** Si usted y su cliente aprovechan la oferta de HPCIC, no tendrán que pagar comisiones no devengadas al Síndico. HPCIC ha acordado hacerse cargo de esto como parte del plan/acuerdo de transición. Por supuesto, usted si será obligado a remitir al Síndico cualquier prima que usted haya colectado.

### **REEMBOLSO DE PRIMAS/PRIMAS NO DEVENGAS:**

- **Asegurados en la Florida:**
  - **Seguros de bienes, accidentes y riegos diversos:** La “Florida Insurance Guaranty Association” (FIGA) pagará los reclamos de primas no devengadas después de que el Síndico termine el procesamiento de información relacionada a las pólizas y envíe la información sobre primas no devengadas a FIGA. Un deducible de \$100.00 reglamentario será aplicado a la cantidad adeudada. Si usted y su cliente aprovechan la oferta de HPCIC, HPCIC se encargará de pagar el deducible. Los deducibles y comisiones no devengadas solamente se tendrán que pagar en las pólizas que no son transicionadas a la aseguradora Heritage. FIGA remitirá las primas no devengadas relacionadas a estas pólizas directamente a HPCIC.

**ASUNTOS DE RECLAMOS (POR PÉRDIDAS OCURRIDAS ANTES DEL 3 DE JULIO DEL 2014 A**

**LAS 12:01 AM:** A todos los asegurados se les debe informar que la fecha límite para presentar un reclamo durante los procedimientos de la liquidación de SSIC es el 3 de junio del 2015 a las 11:59:59 PM. Información sobre el proceso para presentar un reclamo durante los procedimientos de la liquidación estará disponible en la página web del Síndico: [www.myfloridacfo.com/division/receiver](http://www.myfloridacfo.com/division/receiver).

**Para los Reclamos de Asegurados en la Florida con Pólizas de Seguros de Bienes, Accidentes y Riesgos Diversos:**

Con el registro en el Tribunal de la orden de liquidación, la “Florida Insurance Guaranty Association” (FIGA) ha sido activada para ayudar con los pagos de reclamos pendientes relacionados a pólizas de propiedad, accidentes y riesgos diversos. El procesamiento y pago de reclamos pendientes con cobertura será manejado por FIGA (sujeto a la cantidad menor de los límites de la póliza o de la cantidad límite de FIGA). La cantidad máxima que FIGA cubrirá es \$300,000.00. Ningún reclamo será pagado en exceso de éste límite. Todos los reclamos están sujetos a un deducible de \$100.00 además del deducible identificado en la póliza de SSIC. Un asegurado podrá presentar un reclamo con el Síndico para el deducible de \$100.00, por cantidades que sobrepasan la cantidad límite de FIGA, y otros tipos de reclamos que no se cubren por FIGA. El Síndico proporcionará las instrucciones para presentar un reclamo durante los procedimientos de la liquidación. Para más información *general* con referencia a FIGA, por favor visite la página de Internet de la asociación de garantía en: [www.figafacts.com](http://www.figafacts.com). FAVOR DE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE: En cuanto a las pólizas en la Florida que son transicionadas a HPCIC, FIGA no pagará ningún reclamo que ocurre después del 27 de junio del 2014.

**Para los Reclamos de Asegurados en Mississippi con Pólizas de Seguros de Bienes, Accidentes y Riesgos Diversos:**

Como resultado de la insolvencia y orden de liquidación en contra de Sunshine State, la “Mississippi Insurance Guaranty Association” (MIGA) es obligada a pagar los reclamos que cumplen los requisitos de las leyes del estado de Mississippi. El procesamiento y pago de reclamos pendientes con cobertura será manejado por MIGA (sujeto a la cantidad menor de los límites de la póliza o de la cantidad límite de MIGA). En general, la cantidad máxima que MIGA cubrirá es \$300,000. Ningún reclamo será pagado en exceso de éste límite. Todos los reclamos están sujetos a un deducible de \$50.00 además del deducible identificado en la póliza de SSIC. Un asegurado podrá presentar con el Síndico un reclamo para el deducible de \$100.00, por cantidades que sobrepasan la cantidad límite de MIGA, y por otros tipos de reclamos que no se cubren por MIGA. El Síndico proporcionará las instrucciones para presentar un reclamo durante los procedimientos de la liquidación. Para más información *general* con referencia a MIGA, por favor visite la página de Internet de la asociación de garantía: [www.ms-miga.com](http://www.ms-miga.com).

**Para los Reclamos de Asegurados en Carolina del Sur con Pólizas de Seguros de Bienes, Accidentes y Riesgos Diversos:**

Como resultado de la insolvencia y orden de liquidación en contra de Sunshine State, la “South Carolina Property and Casualty Insurance Guaranty Association” (“SCPCIGA”) es obligada a pagar los reclamos que cumplen los requisitos de las leyes del estado de Mississippi. El procesamiento y pago de reclamos pendientes con cobertura será manejado por la MIGA (sujeto a la cantidad menor de los límites de la póliza o de la cantidad límite de MIGA). En general, la cantidad máxima que SCPCIGA cubrirá es \$300,000. Ningún reclamo será pagado en exceso de éste límite. Todos los reclamos están sujetos a un deducible de \$50.00 además del deducible identificado en la póliza con SSIC. Un asegurado podrá presentar con el Síndico un reclamo para el deducible de \$100.00, por cantidades que sobrepasan la cantidad límite de MIGA, y por otros tipos de reclamos que no se cubren por MIGA. El Síndico proporcionará las instrucciones para presentar un reclamo durante los procedimientos de la liquidación. Para más información *general* con referencia a SCPCIGA, por favor visite la página de Internet de la asociación de garantía: [www.scguaranty.com](http://www.scguaranty.com).

**FAVOR DE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE TOCANTE AL PAGO DE RECLAMOS:**

Actualmente el Síndico está en el proceso de juntar archivos y información relacionados a los reclamos para reenviarlos a las asociaciones de garantía apropiadas. Como resultado, es posible que puede ocurrir una breve demora en el manejo de reclamos durante la transición. Favor de continuar a comunicarse con SSIC utilizando los datos a continuación para informarse sobre el estado de reclamos pendientes y/o para reportar un reclamo nuevo. La página web del Síndico, [www.myfloridacfo.com/division/receiver](http://www.myfloridacfo.com/division/receiver), sera actualizada cuando se haya efectuado la transición. En ese momento, nueva información sobre las asociaciones de garantía sera publicada para asistir a los asegurados en presentar un reclamo nuevo o para informarse sobre el estado de un reclamo pendiente.

**LLAMADAS SOBRE RECLAMOS/ASISTENCIA AL CLIENTE:** Hasta nuevo aviso, clientes con preguntas tocante a SSIC deben continuar a dirigirse a la página de web del SSIC, <http://ssic-insco.com>, o comunicarse con la compañía directamente:

***Sunshine State Insurance Company – Datos para Contacto Directo:***

**Information General/Reclamos: 1-877-563-0510**

**COMUNICÁNDOSE CON EL SÍNDICO:**

Por favor, comuníquese con el Síndico utilizando el formulario “Contact Us” en su página web: [www.myfloridacfo.com/division/receiver](http://www.myfloridacfo.com/division/receiver), si tiene preguntas con referencia a la liquidación (para preguntas relacionadas a reclamos, por favor utilíce los números de teléfono que le proveímos arriba). También puede comunicarse con el *Departamento de Servicios Financieros del Estado de la Florida* como Síndico al 1-800-882-3054 (Solamente en el Estado de la Florida).

Le agradecemos inmensamente su cooperación y su ayuda anticipada en estos asuntos.

## **Section 631.341, Florida Statutes**

631.341 Notice of insolvency to policyholders by insurer, general agent, or agent.—

(1) The receiver shall, immediately after appointment in any delinquency proceeding against an insurer in which the policies have been canceled, give written notice of such proceeding to each general agent and licensed agent of the insurer in this state. Each general agent and licensed agent of the insurer in this state shall forthwith give written notice of such proceeding to all subagents, producing agents, brokers, and service representatives writing business through such general agent or licensed agent, whether or not such subagents, producing agents, brokers, and servicing representatives are licensed or permitted by the insurer and whether or not they are operating under a written agency contract.

(2) Unless, within 15 days subsequent to the date of such notice, all agents referred to in subsection (1) have either replaced or reinsured in a solvent authorized insurer the insurance coverages placed by or through such agent in the delinquent insurer, such agents shall then, by registered or certified mail, send to the last known address of any policyholder a written notice of the insolvency of the delinquent insurer.

(3) The license, permit, or certificate of authority of any person, firm, or corporation which fails to comply with the provisions of this section is subject to revocation as otherwise provided by law.

(4) If such person, firm, or corporation is not licensed or permitted or the holder of a certificate of authority under any section of this code, such person, firm, or corporation, or the officers and directors thereof, are, upon failure to comply with the provisions of this section, guilty of a misdemeanor of the first degree, punishable as provided in s. [775.082](#) or by a fine of not more than \$5,000.

History.—s. 750, ch. 59-205; s. 15, ch. 70-27; s. 809(1st), ch. 82-243; s. 24, ch. 83-38; ss. 187, 188, ch. 91-108; s. 4, ch. 91-429; s. 68, ch. 2002-206.